



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 1 de 8

Armenia, 13 de noviembre de 2020.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 82 del decreto 2474 de 2008 modificado por el Artículo 1 del decreto 4266 de 2010, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El año 2.020 ha sido verdaderamente un tiempo atípico para la Administración Pública y particularmente para las entidades territoriales. El advenimiento de la pandemia del Covid 19 ha generado una serie de medidas extraordinarias para la protección de la vida y la salud, incluyendo la declaratoria de dos Estados de Excepción y una multiplicidad de Decretos en los diferentes ámbitos sociales y económicos.

El sector educativo a los rigores de este tiempo, por lo que el calendario escolar y la pedagogía presencial fueron objeto de cambio, al tiempo que la virtualidad se impuso como la forma más segura de relación docente-estudiante. Los desafíos que implica una situación semejante para los colegios y, en general, las autoridades educativas son monumentales. No se sabe en que momento se va a retornar a la normalidad y, con ello, la presencialidad indispensable para el contacto humano va a volver a ser la base de la construcción social. El bullicio y las risas del aula de clases fueron reemplazadas por un computador y la impersonalidad de la enseñanza.

Por ende, la planeación del servicio educativo y todas las labores administrativas, logísticas y de formación estaban supeditas a las condiciones externas y a las directrices de los diferentes niveles de Gobierno. Por ejemplo, las labores de aseo y cafetería no requerían los mismos tiempos que, de antaño, por cuanto los establecimientos educativos estaban cerrados. Los tiempos de mantenimiento y conserjería tampoco demandaban la misma dedicación, habida cuenta que el uso de los inmuebles no era semejante a otras vigencias.

El personal de planta que tiene, por ejemplo, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, Quindío, destinado a funciones como las ya descritas, se encuentra mayoritariamente aislado en vivienda, habida cuenta que se trata de ciudadanos mayores de 60 años y, por ende, de población vulnerable al COVID 19. Este aislamiento permite colegir como la Administración Nacional y Local del sector educativo se ha visto avocada a determinaciones sui generis en la protección del interés general, pero también en el cumplimiento de obligaciones propias de cada área. Es en ese entendido como se ha tenido que suplir la vacancia de personas como los funcionarios de planta aislados, pero también se han adoptado determinaciones de austeridad en el gasto relacionadas con la ausencia de necesidad del mismo personal para las aludidas prestaciones que en tiempos pasados, en la medida que, los establecimientos educativos se encuentran cerrados.

Los tiempos actuales son tan extraños que el Municipio de Armenia apenas en el mes de noviembre ha podido adoptar un Plan de Desarrollo Económico para las vigencias 2.020-2.023 cuando la obligación legal tradicional era que este instrumento de planificación máximo a mitad de año. El COVID 19 y sus efectos en la educación, la adopción del Plan de Desarrollo y la interinidad administrativa de la ciudad capital del Quindío han sido cuestiones por superar que se han sorteado exitosamente, aunque el costo cronológico es apenas comprensible.

Los eventos extraordinarios a los que se ha hecho alusión no han impedido que la Administración Municipal haya salvaguardado la limpieza y cuidado de las veintinueve (29) instituciones educativas con sus respectivas sedes, lo cual, se itera, se ha contratado teniendo en cuenta la realidad actual de la prestación del servicio educativo. Con ello la relación costo-beneficio no sólo ha permitido el cumplimiento de labores relacionadas con las óptimas condiciones de bienes del Estado, sino que ha estimulado políticas de optimización de recursos públicos. Desde esta perspectiva se ha cumplido irrestrictamente la finalidad de la función pública y del contrato estatal, previstas en los artículos 209 constitucional y 2 de la Ley 80 de 1.993.



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 2 de 8

Ahora bien, como estas necesidades persisten para finalizar la vigencia 2.020, para la Secretaría de Educación Municipal es imperativa la contratación de recurso humano externo que contribuya a las labores de aseo, mantenimiento y limpieza en las instituciones educativas del Municipio de Armenia y sus correspondientes sedes. Esta vinculación se lleva a cabo, teniendo en cuenta las condiciones de prestación del servicio impuestas por la pandemia, pero también cuantitativamente sólo en el número necesario para la atención directa de la necesidad expuesta. Si bien los Colegios se encuentran cerrados es claro que las contingencias climáticas y factores externos pueden hacer vulnerables estos centros de pensamiento, siendo imperativo que el Ente Territorial adopte las decisiones contractuales procedentes para garantizar el óptimo estado de las instituciones educativas.

De allí que se vislumbra como necesaria la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo tendientes a la satisfacción de las necesidades ya mencionadas, para lo cual, en consideración del tiempo y las diferentes variables descritas, se considera oportuno acudir al contrato de prestación de servicios reglado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo, se deja constancia de la consulta del sector al que pertenece este negocio jurídico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

- 2.1. Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
- 2.2. Objeto del Contrato:** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en las actividades de Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, Quindío.
- 2.3. Plazo Ejecución:** Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de: **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor designado por el Municipio de Armenia.
- 2.4. Lugar de Ejecución:** La ejecución del contrato será en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, Quindío o donde por la necesidad del servicio se requiera.
- 2.5. Valor Estimado Contrato:** El valor estimado del contrato será por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.773.333) M/CTE**.
- 2.6. Forma de Pago:** Se cancelará el valor pactado mediante **PAGOS PARCIALES: UN PAGO PARCIAL AL VENCIMIENTO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR UN VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000), Y UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 373.333)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas y el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
- NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.
- 2.7. Presupuesto:** Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **20205309 del 13 de noviembre de 2020** proveniente del Rubro **11302.5011000046.001 - Prestación de Servicios Varios**.
- 2.8. Garantías:** Atendiendo el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 y el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI () **NO (X)** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI () **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo

2.9. Obligaciones del Contratista:

2.9.1. Obligaciones Generales:



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 3 de 8

- 1) Presentar al Supervisor y/o interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- 2) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión integrado de Calidad-MECI.
- 3) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4to inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 012 y demás normas concordantes.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de inventario documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Artículo 2 2.4.2.2.16.

2.9.2. Obligaciones Específicas:

- 1) Apoyo en el Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de pasillos, salas de reunión, salones, áreas de archivo y almacenaje, bibliotecas, bodegas y otras áreas comunes, solicitadas por el Municipio de Armenia a través del supervisor del contrato.
- 2) Apoyo en el Aseo, limpieza, mantenimiento, brillo y cuidado de sillas, muebles, mesas y demás bienes solicitados por el Municipio de Armenia a través del supervisor del contrato.
- 3) Apoyo en el Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de ventanas y vidrios interiores de salones, oficinas, zonas comunes y puertas.
- 4) Apoyo en el Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de paredes, barandas, escaleras y muros en las instituciones educativas de la Ciudad de Armenia.
- 5) Apoyo en el Aseo, Limpieza, Mantenimiento, Cuidado y vaciado de canecas y papeleras en las zonas asignadas por el Municipio de Armenia a través del supervisor del contrato.
- 6) Apoyo en la evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.
- 7) Apoyo en las actividades de Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo.
- 8) Apoyo en las actividades de decapado, Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado, brillo y sellado del brillo de pisos, escaleras y estantes.
- 9) Apoyo en el Aseo, Limpieza, Mantenimiento, Cuidado y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.
- 10) Apoyo en la clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la respectiva institución educativa para su recolección y posterior reciclaje.
- 11) Apoyo en las actividades de Aseo, Limpieza, Mantenimiento y Cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Armenia, de conformidad con las necesidades coordinadas con el supervisor del contrato.
- 12) Apoyo en la utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo a las instrucciones de la Entidad a través del supervisor del contrato.

NOTA: Las actividades en mención no incluyen trabajo de alturas.

2.10. Obligaciones del Contratante:

- 1) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- 3) Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.11. De la Supervisión del Contrato:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces, o por quien este designe por medio de oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 4 de 8

El numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Adicional a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al Artículo 2° numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De igual forma, en el Municipio de Armenia, de conformidad con el Artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el Artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado por el honorable Concejo Municipal de Armenia, y en concordancia el Decreto de delegación No 059 del 20 de Mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, se delegó en la Secretaría de Educación Municipal la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150, o en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre la materia, en particular las que lo modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaria de acuerdo con sus competencias.

Que en el marco del Decreto referenciado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Décimo Noveno que a su tenor reza:

"ARTICULO DECIMO NOVENO. DESCONCENTRACIÓN: Para el buen desarrollo de las competencias delegadas en el capítulo I, del título II del presente decreto, corresponde a cada secretario de despacho, o al director de departamento administrativo, o al subdirector del departamento administrativo, elaborar y suscribir los respectivos estudios previos y contar con: (i) el soporte de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentre en el plan de adquisiciones del municipio, expedida por el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, si es del caso. (ii) Estudios de pre-factibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario, (iii) Certificado de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, cuando sea el caso, (iv) Certificado del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en donde se sustente la insuficiencia o inexistencia de personal suficiente, (v) Permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan y (vi) El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual deberá ser solicitado al Departamento Administrativo de Hacienda. En todo caso si el estudio previo es suscrito por el subdirector del área correspondiente deberá contar con la respectiva aprobación del Secretario de despacho o Director del Departamento Administrativo correspondiente.

En tratándose de las facultades delegadas al Secretario de Educación Municipal corresponderá la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelantes a



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 5 de 8

través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en particular las que los modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta Secretaría de acuerdo con sus competencias.

Se exceptúa de la competencia delegada de este numeral lo referente a contratos de empréstitos, operaciones de crédito público y sus operaciones conexas cuya competencia será delegada en la Secretaría Hacienda y los contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, cuya competencia será delegada en el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial que se destinara para suplir la necesidad de la Entidad mediante el presente estudio previo, se realizó un análisis a algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, también se tuvo en cuenta el historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente.

También se deben tener en cuenta que las variables utilizadas para fijar el valor a contratar, obedecen a la idoneidad o experiencia, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes como mínimo de TERCER (3º) GRADO DE PRIMARIA
O	
EXPERIENCIA	El (la) interesado(a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general mínima de SEIS (06) MESES .

Una vez realizado el análisis de las variables mencionadas y conforme a los valores asignados en los contratos suscritos anteriormente por la Entidad para objetos contractuales similares, al igual que la consulta realizada en el portal de Contratación SECOP I Y SECOP II se pudo observar que los contratos de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** relacionados con el objeto a contratar han oscilado para la vigencia **2019 - 2020**, en las sumas de **\$ 1.100.000 hasta \$ 5.600.000**. Así las cosas, El Municipio de Armenia, suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.773.333) M/CTE**, los cuales se cancelarán mediante **UN PAGO PARCIAL AL VENCIMIENTO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR UN VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000)**, Y **UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 373.333)**. Rubro que se encuentran en el presupuesto de la vigencia 2020, así como en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la misma vigencia, por lo que se da cumplimiento con el principio de Planeación.

Contrataciones Previas					
Entidad	Quindío - Alcaldía Municipio De Quimbaya	Quindío - Alcaldía Municipio de Circasia	Quindío - Alcaldía Municipio de Salento	Quindío - Alcaldía Municipio de Calarcá	Quindío - Secretaría de Educación Municipal de Armenia
Modalidad de Selección del Contratista	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	Prestar de manera autónoma e independiente en las edificaciones propiedad del Municipio de Quimbaya Quindío el servicio de aseo general, garantizando orden y la buena presentación de las oficinas.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial para la conservación de los inmuebles de propiedad del Municipio de circasia, Quindío.	Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial, para la manutención de las oficinas de la alcaldía municipal	Prestación de servicios de apoyo a la gestión realizando actividades de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de la administración municipal de Calarcá.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y cuidado de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia, Quindío
Presupuesto Oficial	\$ 3.000.000	\$ 1.100.000	\$ 5.000.000	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 6 de 8

<p>Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)</p>	<p>El valor total del presente contrato es de tres millones de pesos (\$3.000.000) pagaderos en tres (03) pagos cada uno de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000), pagos que se realizarán cada treinta (30) días, en todos previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de supervisión</p>	<p>El Municipio de Circasia Quindío, cancelará el valor del presente contrato así: un pago por valor de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) m/cte., el último día hábil del mes de diciembre de 2019. Los anteriores valores se cancelarán previa expedición del formato y/o Acta de supervisión por parte del Supervisor del presente contrato, en donde también se verificará que el contratista se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social por el periodo a cobrar. Apropiaciones Presupuestales: El Municipio de Circasia, Quindío, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Rubro o Rubros Presupuestales: 1-7.2.5.3.1.1.2.25, denominado: Intervención de los equipamientos colectivos urbanos y rurales del Municipio de Circasia. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1110 del 06 de diciembre del 2019, por valor de: 1.100.000M/CTE, expedido por la Secretaria Financiera Municipal, el cual contiene la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones de esta Entidad Territorial para la vigencia 2019, mediante el código Nro. 80111601 De igual manera a continuación se indica si el presente contrato se celebra con cargo a un Programa o Proyecto de Inversión, acorde al Certificado que para el efecto haya expedido la Oficina Asesora de Planeación Municipal: Certificado número: 704 de fecha 05 de Diciembre del año 2018: Nombre del Proyecto: Intervención de los equipamientos colectivos urbanos y rurales del Municipio de Circasia.</p>	<p>El Contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: cuatro (04) pagos mensuales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal colombiana (\$1.250.000). Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.</p>	<p>El Municipio de Calarcá, pagará el Contratista, el valor del presente contrato de la siguiente manera: un primer pago a Treinta y uno (31) de enero de 2020 por valor de setecientos mil pesos m/cte. (\$ 700.000), tres pagos por valor de un millón cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$ 1.400.000) mes vencido, y un último pago por valor de setecientos mil pesos al quince (15) de mayo de 2020, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). Parágrafo, una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radicación.</p>	<p>Se cancelará el valor pactado mediante CUATRO (04) pagos parciales cada TREINTA (30) DÍAS por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas y el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.</p>
<p>Número de Contratos suscritos para el efecto</p>	<p>CINCO (05) Contratos</p>				
<p>Vigencia</p>	<p>2019</p>	<p>2019</p>	<p>2020</p>	<p>2020</p>	<p>2020</p>
<p>Plazo de Ejecución</p>	<p>Noventa (90) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019.</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>	<p>Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el (15) de mayo</p>	<p>Cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones</p>	<p>El contratista cumplió con las obligaciones contractuales</p>	<p>El contratista cumplió con las obligaciones contractuales</p>	<p>El contratista cumplió con las obligaciones contractuales</p>	<p>El contratista cumplió con las obligaciones contractuales</p>	<p>El contratista cumplió con las obligaciones contractuales</p>

Año	Número del Proceso	Valor del Contrato	Adjudicatario del Proceso de Selección
2019	707-2019	\$ 3.000.000	JACQUELINE HINCAPIÉ BUITRAGO
2019	CPSA342DE2019	\$ 1.100.000	MATEO RAMOS DE LA PAVA
2020	005	\$ 5.000.000	BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ GARCÍA
2020	084-2020	\$ 5.600.000	LINA MARCELA LÓPEZ MARTÍNEZ
2020	20200447	\$ 5.600.000	MARTHA LUCIA JARAMILLO CERQUERA

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores, se requiere suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000) M/CTE**, que de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato será por el término de treinta y ocho (38) días, se tiene un valor estimado total del contrato equivalente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.773.333) M/CTE**, proveniente del rubro 11302.5011000046.001 - Prestación de Servicios Varios.

Una vez analizados los precios del mercado que están manejando diferentes entidades del sector público y el historial de contratos suscritos por la entidad, se ha determinado que los aquí presentados son un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente estudio previo, no serán objeto de ajustes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes como mínimo de TERCER (3º) GRADO DE PRIMARIA
O	
EXPERIENCIA	El (la) interesado(a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general mínima de SEIS (06) MESES .

De acuerdo con la Normatividad y Jurisprudencia citada es claro que el Servicio de Apoyo a la Gestión encaja perfectamente en la modalidad de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo a lo dicho por el consejo de Estado y reforzado por la Sentencia 154 de 1997 de la Corte Constitucional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	0%
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	0%

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así mismo Atendiendo el contenido del Artículo 2º numeral 4º literal h y Artículo 7º inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor, SI () **NO (X)** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y control, SI () **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI () **NO (X)** se encuentra cobijado por un(os) acuerdo(s) comercial(es).

9. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPC



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 8 de 8

El presente servicio se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 del Municipio de Armenia según certificado expedido por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministro.

Código UNSPSC	Descripción de Categoría
76111500	Servicios de Limpieza y Mantenimientos de Edificios generales y de Oficinas

Para constancia se firma en Armenia, Quindío el día **13 de noviembre de 2020**.

Luz Mery Bedoya de López
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Secretaría de Educación Municipal – Proceso de Asuntos Legales y Públicos
Revisó: Santiago Morales Arcila – Profesional Especializado – Líder de Asuntos Legales y Públicos
Aprobó: Luz Mery Bedoya de López – Secretaría de Educación Municipal